



PRESIDENCIA

Acuerdo CEDHNL/PR02/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 9-nueve de enero de 2018-dos mil dieciocho. Visto para resolver el proyecto de acuerdo referente a la aprobación de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; la suscrita Mtra. Sofía Velasco Becerra, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6 fracción VIII, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 36, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 9, 10, 11, 12, 93 y 94 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 2-dos de diciembre del año 2015-dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el otrora Reglamento Interno de la Comisión, donde se establecía la estructura orgánica del organismo.

SEGUNDO. Que en fecha 07-siete de marzo del año 2017-dos mil diecisiete, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mismo que en fecha 21-veintiuno de abril del año 2017-dos mil diecisiete fue publicado en el ejemplar número 48 del Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Que en fecha 26 -veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

CUARTO. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de este organismo, es necesario que para el año 2018-dos mil dieciocho se actualice la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas contarán con organismos de protección de los derechos humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Igualmente establece que las Constituciones de las entidades federativas garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.



SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Institución tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo se integrará con: Un Consejo, una Presidencia, hasta tres Visitadurías Generales, una Secretaría Ejecutiva, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo tendrá la atribución de expedir su Reglamento interior.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 de la Ley que crea la Comisión estatal de Derechos Humanos, establece que las relaciones laborales del personal que presta sus servicios a la Comisión, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 36, fracción III, de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es obligatorio que dentro de cada Departamento de los Trabajadores del Estado o de los Municipios, se establezcan, en graduación jerárquica, la categoría de los trabajadores, de conformidad con las denominaciones adoptadas en los preceptos legales en que tengan origen.

NOVENO. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisión, es necesario hacer las siguientes modificaciones a la estructura organizacional:

1. **Presidencia:** Se agrega un puesto de Auxiliar de Presidencia;
2. **Tercera Visitaduría General:** Se elimina el puesto de Coordinador(a) Penitenciario(a);
3. **Dirección de Orientación y Recepción de Quejas:** Se agregan cuatro puestos de trabajo como Defensor(a) de Derechos Humanos, asimismo se agregan cuatro puestos de trabajo como Auxiliar de Orientación;
4. **Dirección del Centro de Atención a Víctimas:** Se agregan dos puestos de trabajo, uno como Asesor Victimológico en Trabajo Social, y otro como Auxiliar Victimológico; asimismo, se modifica la denominación de dos puestos de trabajo, el anteriormente



denominado Perito en Evaluaciones Médicas, cambia a Perito en Evaluaciones Médico-Psiquiátricas, y el puesto de Perito en Evaluaciones Psicológicas, pasa a ser Asesor Victimológico en Psicología Clínica;

5. **Coordinación de Seguimiento y Conclusión:** Se agrega un puesto de Defensor(a) de Derechos Humanos, y un puesto de Auxiliar de Seguimiento;
6. **Instituto de Derechos Humanos:** El puesto de Analista de la Unidad Especializada en Vinculación con OSC, pasa a ser Analista de la Unidad Especializada en Vinculación con Sociedad Civil;
7. **Unidad de Administración:** Se agrega un puesto de Auxiliar de Seguridad, un puesto de Vigilante, y uno de Intendente; y
8. **Unidad de Desarrollo Institucional:** Se agrega un puesto de Analista de Recursos Humanos, y uno de Analista del Servicio Profesional.

DÉCIMO. De acuerdo con lo anterior, es necesario actualizar la estructura orgánica de la Comisión, la cual, sigue la lógica y el diseño de la división de funciones, tanto adjetivas como sustantivas, y bajo un sistema de jerarquía y responsabilidades, que permita hacer eficiente los procesos que lleva a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, detallada en el anexo único al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La modificación en la denominación de los puestos de trabajo, no altera ni afecta los derechos laborales de las personas que actualmente las ocupan.

Difúndase en el portal de internet de este Organismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo recuerda y firma la Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Doy Fe.-

Mtra. Sofía Velasco Becerra
Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León